

CONSTANCIA: La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, remitió constancia de inscripción del embargo ordenado dentro del presente proceso. A Despacho. La Tebaida Q., 27 de agosto del 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Ordena secuestro y comisiona  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandada: Pedro pablo Arbeláez Gil  
Radicación: 634014089002-2021-00059-00

Primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Inscrito como se encuentra el embargo sobre la cuota parte del veinte por ciento (20%) del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No.280-63828, denunciado como de propiedad de la parte demandada, se ordenará el secuestro.

Se comisionará al señor alcalde Municipal de La Tebaida, a quien se enviará el comisorio con los insertos del caso, facultándolo para que de ser necesario releve al secuestro.

Como secuestre se designará a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, quien se localiza en la Calle 20 Nro. 14-44, Oficina 301A, celular 3147774042 en Armenia Q., E-mail: [jairomelchor1956@gmail.com](mailto:jairomelchor1956@gmail.com), a quien se le comunicará mediante correo electrónico, para que manifieste su aceptación dentro de los cinco días siguientes, o justifique su rechazo. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por el artículo 595 del C.G.P. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración (Estado del bien).

Se fijan como honorarios al secuestre el equivalente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (Artículos 27, numeral 1. del Acuerdo PSAA15-10448 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura), a cargo de la parte demandante.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con sede en La Tebaida, Quindío,

Resuelve,

1. ORDENAR el secuestro del 20% del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 280-63828, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.
2. DESIGNAR como secuestre a JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA. Comuníquese.
3. FACULTAR al comisionado para que en caso de que sea necesario, releve al secuestre.
4. COMISIONAR al señor alcalde Municipal de La Tebaida, Quindío, para la diligencia. Líbrese el comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO